

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Dn

Mariano Blanco Rocio Ciro de Lamara de la Maza
A. P. en dominio de esta R. Audiencia

Certifico que por el Corregidor de Ayuda en
la causa formada contra Sebastian Larez y Alejandro Omenaca
por haber entonado canciones subversivas, se dio la sentencia de fin
Sentencia fíaba sig.^{ta} En la causa criminal que pendia en este tribunal en-
tre partes de la una Jose Cruz Lacho Pro y Promotor Fiscal
nombrado de oficio acusante y de la otra Sebastian Larez y Ale-
jandro Omenaca de esta villa nos acusados, D. Apolinar Quin-
tana su defensor, sobre haber proferido y cantado de noche can-
ciones subversivas como mas por menor resulta del expediente a
que me remito. Vista tallo atento a los autos y meritos del pro-
ceso aque en lo necesario me refiero y por lo que de el resulta
debo declarar, y declaro que el suplico Promotor Fiscal ha pro-
bado bien y completamente su accion, y que el Licentado anombra-
do de los dos escripturados nos no lo ha hecho de sus excepciones, y definiendo
como les condena y en consecuencia condena al Sebastian Larez y
al Alejandro Omenaca en dos años de presidio, a disposicion de la su-
perioridad y en todas las costas procesales que pagaran mancomunada-
mente. Si llegaren a tener bienes con que satisfacerlos. Asi por

de ... dirigiendo original el proceso por ...
Final, por el primer correo, lo proveyo, mando y firmo
el Sr. D. D. Jose Aragon Corregidor en Agreda a los de
Enero de mil ochocientos treinta y cinco de que yo el Correo
Doy fe: D. D. Jose Aragon = Antemi Joaquin Ague
ten Fieda. La sentencia definitiva anterior se remitto en
consulta ala sala con la causa de su razoro y vista en ella
con presencia de lo expuesto por el Fiscal de S. M. a quien se

El Dcto. quando pasar se dio el R. auto siguiente: Vistos estos autos
por S. M. el Sr. D. D. Jose Aragon y Señores Ministros de este
R. Audiencia en Burgos a trece de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco: Oporon: se aprueba con las costas la sentencia
consultada, entendiendo la condena en el comunal de San
tibia y de estar puesta en execucion esta providencia el inferior
en el termino de quince dias remittira testimonio por manode
Fiscal de S. M. con copia del visto de la entrega de los reos, atri
lo mandaron y rubricaron Antemi D. D. el Sr. D. D. Jose Aragon
y Señores: Cuervo = Ayala = Peig = Y para que conste al
Corregidor de Agreda y lleve asfeto lo suplico por la sala. fi
mo la presente en Burgos a diez y ocho de Mayo de mil ochocien
tos treinta y cinco.

Procedim.

Basilio Blain
Nacio

En la villa de Agreda a veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos treinta y cinco el Sr. D. D. Juan Cristobal de la Cruz Cor
regidor de Agreda, Mayor, y Capitan a Suerte G. L. M. de la
Alfria y Partido, Do antemi el Sr. D. D. en el visto

En
la Real
Audencia

En la Casa de la Audiencia
a contra de los señores D. Juan de
matos y un. sexta dia. villa de los canoneses Sabido
ba; y en su pñtial obediencia. se ha mandado, como
molda, que havendolo saca a los rios, en seguida se
sague. Repunt. literal de ella, y espida la compis. Carta
de sual, para que inmediatamente sean conducidos a la
destino de justicia en justicia. D. N. de los rios a el; y por este
an lo praveys, y firmo D. J. Cornejo. de que doy fe.

D. Antea Ocaris

Ante mi
Joquin Souton
Judicio

Doy fe, que unido. alo mandado anteriorm. y estando en la
Real Carcel de esta villa asistido de D. Apolinario Guzman, y
sunde se allaban Sebastian Sain, y Alejandro Ambrascas
tres vases, los y notifique a los tres sub. D. J. la repre-
tacion que cada uno tiene, quanto comp. de la precedente
complecion. M. ante en ella inserto, y obediencia. que la
sabique. se cum conveidos quedados interesados siendo
D. J. Manuel Delgado, Comisario Anzoa, y Pablo Cienega
de esta vicindad; y para que los tres Conduc. efidos se
ponga G. delig. que firmo en Orinda J. de la praveys.

Joquin Souton
Judicio

Tambien lo doy de, que constituido en la Casa de D. J. de la
Cacho uno de los señores. se esta poro. y prometo, fiscal de la
praveys causa la lei, quanto comprenden la rep. ante.